



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**Victoria, Tam., a 13 de mayo de 2014
Oficio No. 0668**

**Dip. Rogelio Ortiz Mar
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.-**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

HERMINIO GARZA PALACIOS



C.c.p. Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p.- Acuse.
HGP/zmc



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00987/XII/201 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 5 de **Diciembre** de 2013.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTU.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
PRESENTE.-



LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, somete para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a la autorización del **PROYECTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**; suplicando en consecuencia, que por su conducto, se efectúen las gestiones necesarias ante el Poder Legislativo Local.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

Sin otro asunto, en particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2013 2016
PRESIDENCIA
NUEVO LAREDO TAM
C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

c.c.p. H. Congreso del Estado.
c.c.p. archivo.
L'JAMS/L'PGF



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 5 de **Diciembre** de 2013.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-**

C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO y LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 46, 58 fracción I, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, XV, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, EL PROYECTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; fundándonos en los siguientes:



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II, XI del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Que los Ayuntamiento tendrán facultad para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II Y XV del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades. Que otorga la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del

2



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

estado para los asuntos de sus respectivas localidades; someter a la aprobación del Congreso la creación de organismos o empresas paramunicipales.

3. Que el uso y disfrute de las facultades pertinentes el Republicano Ayuntamiento que representamos aprobó la creación del Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de contar con un organismo para colaborar con las autoridades municipales en materia de estímulos a la Juventud en esta Ciudad, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, propiciando la participación de los sectores involucrados en el desarrollo de la actividad económica, en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto.
4. El Instituto, permitirá de esta forma la optimización en el uso de los recursos destinados al Desarrollo Económico de esta ciudad, al delinear proyectos y planes consensados con el sector social que permitan un crecimiento coherente con las necesidades de la población.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2013, aprobó por unanimidad el Proyecto de la Creación del



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo,
Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su Administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida municipal (Registro 176929; Localización Novena Época; Instancia Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Octubre de 2005; Página 2069; Tesis: P./J.132/2005).

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 115 Constitucional establece que: el



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mas límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre el y el gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente mencionado este H. Cabildo, secunda la propuesta del el Proyecto de la Creación del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, adjuntando para tal efecto el acuerdo de cabildo asentada en acta No. 7 de fecha 26 de Noviembre del año en curso.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre del 2013, que obra en acta No. 7, que se aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número (7) siete, de fecha (26) veintiséis de noviembre de (2013) dos mil trece, en la cual se aprobó el Proyecto de la Creación del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- el Proyecto de la Creación del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tanto físico como electrónicamente.
- Ejemplares de Periódicos de la ciudad, en los que se publicó la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana.
- Minuta del Foro de Consulta pública, con su lista de asistencia.
- Fotografías de la celebración del Foro de Consulta Pública.
- Dictamen de la Comisión de Gobierno, Legislación y Asuntos Migratorios

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, XV, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La cual quedará redactada de la siguiente manera:

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

CAPITULO II DEL DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 2°.- Para efectos de interpretación, el término "INSTITUTO" se referirá al Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual tendrá su domicilio en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 3°.- El "INSTITUTO", tendrá autonomía jurídica, técnica y de gestión para cumplir con sus objetivos, fines y atribuciones. El R. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realice el "INSTITUTO", vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

ARTICULO 4°.- El INSTITUTO tiene por objeto:

- I. Constituirse como organismo rector a nivel municipal en la elaboración de los planes, programas y estrategias establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, respecto a*



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

- la población juvenil de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de propiciar su participación, desarrollo e integración social, de manera útil y productiva principalmente en los temas de salud, cultura, educación y emprendedurismo;*
- II. Definir, instrumentar y promover una política municipal para la juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes en el desarrollo general del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;*
 - III. Servir como órgano consultivo y de apoyo al Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto a la planeación y programación de las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud;*
 - IV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, sus expectativas sociales y culturales, así como atender su problemática principalmente en los temas de salud, cultura, educación y emprendedurismo;*
 - V. Realizar estudios de investigación relacionados con la atención de la juventud tendientes a construir nuevas estrategias y políticas públicas orientadas a la formación integral, el impulso a la organización juvenil, el fomento a la conciencia y al pensamiento crítico de los jóvenes, así como la promoción de su participación social, económica y política de manera responsable;*
 - VI. Ser órgano de conexión entre las instituciones públicas o privadas para la atención, promoción, defensa y desarrollo de la juventud;*
 - VII. Coadyuvar con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que sean afines en sus objetivos, pudiendo celebrar para ello convenios o acuerdos de participación para realizar proyectos conjuntos*



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

- de acciones tendientes al desarrollo e integración de la juventud a la sociedad en sus diferentes aspectos;*
- VIII. *Fomentar la integración de redes de colaboración y participación activa de la juventud en proyectos, programas, acciones o servicios para el desarrollo integral de la juventud, así como su cohesión e integración en el ámbito social en las colonias, barrios y comunidades del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;*
- IX. *Elaborar los contenidos educativos y técnicos en la materia, de acuerdo al programa municipal de atención a la juventud para su difusión entre la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas;*
- X. *Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a sus fines;*
- XI. *Gestionar ante los gobiernos federal, estatal o municipal, así como la iniciativa privada u organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros, las aportaciones económicas necesarias para sus fines, incluyendo la contratación de créditos ante instituciones bancarias;*
- XII. *Difundir e informar los programas del INSTITUTO, con el objeto de que la ciudadanía de Nuevo Laredo, Tamaulipas tenga conocimiento de los mismos y obtenga los beneficios buscados;*
- XIII. *Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, y en especial contratos de crédito, fideicomiso, compraventa, prenda, arrendamiento, permuta, hipoteca y de cualquier otra índole;*
- XIV. *Analizar las legislaciones existentes en la materia, promoviendo en su caso la modificación de las leyes o creación de reglamentos ante la autoridad que corresponda, con el objetivo de actualizar su contenido y alcance de acuerdo a la realidad social actual.*



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, estarán orientados a la población neolaredense cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5°.- Son atribuciones del INSTITUTO:

- I. Definir, promover, coordinar, instrumentar y fomentar las políticas municipales encaminadas a la solución de los problemas que aquejen a la juventud, propiciando la participación de ésta en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto, principalmente en los temas de salud, cultura, educación y emprendedurismo;*
- II. Servir como órgano de consulta del Presidente Municipal, en la planeación y programación de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;*
- III. Actuar como órgano de consulta, asesoría y gestoría ante las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de la atención de las demandas que por su conducto hagan los jóvenes y, en su caso, canalizarlas a las instancias correspondientes para su apropiada atención;*
- IV. Fungir como representante del Gobierno Municipal en los eventos convocados por las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las que el Presidente Municipal o el Consejo Consultivo solicite su participación y cuya temática se relacione con la juventud;*



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

- V. *Formular, coordinar y llevar a cabo talleres, conferencias, pláticas de orientación o cualquier otra actividad, principalmente en zonas marginadas o de bajos recursos, a fin de abordar las diferentes problemáticas que aquejan a la población juvenil;*
- VI. *Fomentar la participación de la juventud en la toma de decisiones en aquellas áreas que incidan en su formación;*
- VII. *Crear los espacios de expresión permanentes para la juventud neolaredense; desarrollando, promoviendo, estableciendo y coordinando programas que favorezcan el pleno desenvolvimiento de los jóvenes y su libre expresión;*
- VIII. *Propiciar que la juventud conozca los problemas básicos del Municipio, para que tome conciencia de su responsabilidad social, como factor de cambio y contribuya al avance democrático de México, encaminada a lograr una sociedad más justa e igualitaria;*
- IX. *Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud, así como sus expectativas económicas, sociales y culturales principalmente en los temas de salud, cultura, educación y emprendedurismo;*
- X. *Gestionar ante las autoridades educativas el otorgamiento de becas, especialmente para los jóvenes de escasos recursos económicos, así como el establecimiento de bibliotecas;*
- XI. *Coadyuvar a las dependencias municipales o entidades paramunicipales que correspondan, en la ejecución de programas de prevención de delitos, alcoholismo y drogadicción y, en su caso, canalizar a las instancias adecuadas a los jóvenes para su rehabilitación;*



- XII. *Pugnar por que los jóvenes discapacitados, cuenten con los medios e igualdad de oportunidades, que les permitan incorporarse al desarrollo municipal o nacional;*
- XIII. *Gestionar, obtener y canalizar créditos y apoyos económicos para el cumplimiento de sus fines;*
- XIV. *Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, vender, permutar, arrendar u otorgar en comodato los bienes que integren su patrimonio, ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;*
- XV. *Celebrar cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo pleno de sus fines.*
- XVI. *Promover y ejecutar programas de organización de la comunidad, para canalizar su participación en los programas del Instituto;*
- XVII. *Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente en los temas que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades;*
- XVIII. *Las demás atribuciones que el R. Ayuntamiento o el Consejo Consultivo le confiera.*

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6°.- *El patrimonio del INSTITUTO se integra con:*

- I. *Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan;*
- II. *Los recursos que tengan origen en las asignaciones presupuestales otorgadas por el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;*



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

- III. *Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que le otorguen la iniciativa privada y de otros organismos públicos o privados;*
- IV. *Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de capacitación en materia de prevención de conductas antisociales a empresas o entes privados;*
- V. *Los créditos que se generen a su favor;*
- VI. *Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y*
- VII. *Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.*

ARTÍCULO 7°.- El patrimonio del INSTITUTO es inembargable e imprescriptible.

CAPITULO V DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO estará integrado con los siguientes órganos:

- I. Consejo Consultivo;*
- II. Dirección General; y*
- III. Un Órgano de Vigilancia.*

CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

I. Un Presidente: que será el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Y los siguientes vocales:

II. El Primer Sindico del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe.

III. El Segundo Sindico del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por quien el designe.

IV. Dos Regidores integrantes del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a propuesta del Presidente Municipal, quienes en caso de ausencia serán suplidos por otros Regidores integrantes del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que el mismo Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas designe.

V. El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe.

VI. El Director de Institutos y Fideicomisos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe.

VII. El Director de Cultura del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe.

VIII. Dos representantes de asociaciones juveniles de artistas con domicilio social en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen.

IX. Dos representantes de alguna Institución de Educación Superior con domicilio en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

X. Un representante de alguna Institución de Educación Media con domicilio en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe.

XI. Dos representantes ciudadanos del sector empresarial de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen.

El Consejo Consultivo nombrará un Secretario de Actas que no será miembro de dicho Consejo y que participará en las reuniones con voz pero sin voto y cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Los cargos como miembro del Consejo Consultivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Consejo Consultivo deberá integrarse dentro de los sesenta días siguientes de la publicación del Decreto que da origen al INSTITUTO en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Consejo Consultivo tienen derecho de voz y voto. El Presidente del Consejo Consultivo contara con voto de calidad para el caso de empate. El Consejo Consultivo tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá en forma ordinaria bimestralmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. El quórum de integración se logrará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO 12.- Por acuerdo del Presidente del Consejo Consultivo, el Secretario de Actas citará a las sesiones de ésta por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El citatorio indicará el lugar, día, hora, el orden del día y contendrá la información necesaria para el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del INSTITUTO;*
- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO y vigilar, además, la correcta aplicación de los recursos del INSTITUTO.*
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del INSTITUTO de acuerdo a los programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos;*
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del INSTITUTO;*
- V. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO;*
- VI. Nombrar y remover al Director General del INSTITUTO, así como nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del INSTITUTO, otorgándoles a todos ellos, incluyendo el Director General, las facultades y limitaciones que estimen necesarias para la consecución de los objetivos del INSTITUTO;*
- VII. Autorizar al Director General del Instituto para la celebración de cualquier acto jurídico respecto a los bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO;*
- VIII. Conocer y aprobar el informe semestral de actividades que el Director General del Instituto debe rendir al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas en los términos del Reglamento interno del INSTITUTO;*
- X. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Consultivo y al Director General del INSTITUTO, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;*



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

XI. Elaborar y actualizar el Reglamento Interno del INSTITUTO, así como someterlo a la aprobación del Cabildo, y demás normatividad que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines.

XII. Celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que el INSTITUTO necesite realizar para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo facultar al Director General para que éste represente legalmente al Instituto en dichos actos jurídicos; y,

XIII. Las demás que le encomiende el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo:

I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo; en su ausencia será suplido por el Secretario del Ayuntamiento.

II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados;

III. Ejercer la representación oficial del Consejo Consultivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada;

IV. Proponer al Consejo Consultivo a la persona que ejercerá el cargo de Director General del INSTITUTO; y

V. Las demás que le encomiende el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los vocales del Consejo Consultivo:

I. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto;

II. Proponer al Consejo Consultivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;

III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Consultivo; y

IV. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo Consultivo.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

ARTICULO 16.- Para la administración del INSTITUTO, el Consejo Consultivo nombrara un Director General. El Director General durara en su cargo el periodo que el propio Consejo Consultivo considere necesario.

ARTÍCULO 17.- Compete al Director General del INSTITUTO:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;*
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como de suscripción de títulos de crédito y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Consultivo y deberá ejercer dicha facultad de manera mancomunada con los Síndicos del R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;*
- III. Representar al Instituto en la firma de convenios y contratos autorizados por el Consejo Consultivo;*
- IV. Presentar denuncias penales y desistirse de ellas;*
- V. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Consultivo, el Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;*
- VI. Coordinarse con las dependencias municipales, entidades u organismos paramunicipales y consejos de participación ciudadana de la administración municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;*
- VII. Concurrir en coordinación con otras autoridades o entidades paramunicipales en materia de planeación integral;*
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo;*



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

IX. Someter a la opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se deriven de Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO;

X. Proponer para aprobación del Consejo Consultivo a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto;

XI. Otorgar poderes generales o parciales para representar al INSTITUTO, exclusivamente en asuntos judiciales en materia de pleitos y cobranzas; y

XII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 18.- Las ausencias del Director General del INSTITUTO serán suplidas por cualquier miembro del personal a propuesta de aquel, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes al cargo de Director General.

CAPÍTULO VIII

DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- El INSTITUTO para su operación y funcionamiento contará con las áreas que el Consejo Consultivo estime necesarias para su óptimo funcionamiento y consecución de los objetivos.

El Director General podrá proponer y presentar ante el Consejo Consultivo, el organigrama que estime necesario, siendo facultad exclusiva del Consejo Consultivo el aprobar el organigrama propuesto.

La Dirección del INSTITUTO estará integrada por las Subdirecciones, Jefaturas de Departamentos y de Áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal administrativo del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones deberán contemplarse en el reglamento interior del INSTITUTO.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO 20.- *El INSTITUTO tendrá la estructura administrativa que se determine en el Reglamento Interior.*

CAPÍTULO IX DEL ORGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 21.- *Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el Instituto contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con las personas que designe el Consejo Consultivo.*

ARTÍCULO 22.- *El órgano de vigilancia informará al Consejo Consultivo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del INSTITUTO, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Consultivo al INSTITUTO con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.*

ARTÍCULO 23.- *Las áreas administrativas del INSTITUTO, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.*

CAPITULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 24.- *Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.*

Artículo 25.- *El Instituto, la Dirección, las Subdirecciones, Jefaturas y demás unidades administrativas contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.*



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El INSTITUTO quedará constituido y entrará en funciones a más tardar a los quince días siguientes al de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, y proveerá a éste los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por única vez, deberá enviar los oficios correspondientes a las organizaciones y asociaciones consideradas como miembros del Consejo Consultivo, para que nombren a sus respectivos representantes.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 00988/XII/2013 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

ATENTAMENTE

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2013 2016
PRESIDENCIA
NUEVO LAREDO, T.A.M.

EL C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS
VILLARREAL

EL C. ERNESTO FERRARA THERIOT

EL PRIMER SINDICO

EL SEGUNDO SINDICO

EL C. LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO

EL C. LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER

C. c. p. LIC. JUAN ANGEL MARTINEZ SALAZAR, DIRECTOR JURIDICO.
C. c. p. archivo
JAMS/I'PGF.